



RADICACION: 08-001-40-53-015-2019-00739-0
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4
DEMANDADOS: JONATAN JOSE TORRES GUTIERREZ

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia en el cual la parte demandante, a través de la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co, la cual coincide con la dirección de correo electrónico que el doctor GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE inscribió en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. También le informo que revisado el expediente no se encontraron oficios de embargo de remanente o del crédito anexados al mismo y consultados los compañeros por correo electrónico informaron no tener pendiente de anexar Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de junio de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante a través de su dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co, la cual coincide con la dirección de correo electrónico que el doctor GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE inscribió en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura y siendo procedente la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este juzgado procede a decretarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora, conforme al artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Ordenar, si las hubiere, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, siempre que no exista embargo de remanente y/o títulos judiciales. Líbrese oficio por secretaría.
3. Ordénese el desglose de los títulos valores objeto de recaudo, para ser entregados a la parte demandante con la constancia de que la obligación continúa vigente.
4. Archívese el expediente con las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0243 - 0244

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73e9594968a55dd3b0e674b0049a95cc0adbfeef838c0a5625145076e669d0e
Documento generado en 18/06/2021 08:09:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>